

Expediente Nro.: 0545892
Título Habilitante: Permiso

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 1 1 3 8

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del Servicio de Audio y Video por Suscripción modalidad de cable físico a denominarse "TV CABLE SALCEDO", a favor de la Compañía JANA&ASOCIADOS CIA. LTDA.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 Nro. 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y artículo 9 numeral 4 del Reglamento a la LOT que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Compañía JANA&ASOCIADOS CIA. LTDA., mediante comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones solicitó el Permiso para prestación del Servicio de Audio y Video por Suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TV CABLE SALCEDO", para servir a la ciudad de San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, adjuntando todos los requisitos correspondientes de acuerdo al Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico y normativa aplicable.

Segundo.- La Unidad de Comunicación Social de la ARCOTEL procedió a publicar el 12 de octubre de 2018 en la página web institucional el extracto de la solicitud del permiso del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TV CABLE SALCEDO", para servir a la ciudad de San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, a favor de la Compañía JANA&ASOCIADOS CIA. LTDA.

Tercero.- Con memorando Nro. ARCOTEL-CTDS-2018-1211-M de 27 de diciembre de 2018, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones emitió el Informe unificado que contiene los informes Técnico, Económico-Financiero y Jurídico favorables de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TV CABLE SALCEDO", para servir a la ciudad de San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, a favor de la Compañía JANA&ASOCIADOS CIA. LTDA., los cuales se pone a consideración al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes para la suscripción y aprobación del Título Habilitante respectivo, en régimen jurídico actualizado, es decir, a través de un acto administrativo unificado de Permiso.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones - LOT, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: "Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento

General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la LOT, es procedente se otorgue el título habilitante consistente en un Permiso para la prestación del Servicio de Audio y Video por Suscripción a través de un Acto Administrativo motivado, en los términos previstos en dicho artículo y para el uso del espectro radioeléctrico, una concesión respectivamente: el artículo 56 establece que los títulos habilitantes que se emitan para el uso y explotación del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante del servicio o los servicios a los cuales se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento a cuyo efecto, es procedente emitir un título habilitante unificado, acorde con el objetivo Nro. 16, previsto en el artículo 3 de la LOT: *"simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión"*.

Cuarto.- La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *"11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."*, otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio."*, *"16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."*

Quinto.- El Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, fue expedido con Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016 y publicado el 17 de mayo de 2016, el cual en el Libro I, Título III, Capítulo VI "Permisos para la prestación de Servicios de Audio y Video por suscripción por suscripción", establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento del título habilitante del Permiso, así mismo en el Libro I, Título II, Capítulo II del mismo Reglamento, se establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de concesión de frecuencias para uso y/o explotación del espectro radioeléctrico que se otorga de forma directa; y en el Libro V, Capítulo I establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL; la misma que deberán cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, más noventa (90) días término adicionales.

Sexto.- El Reglamento para la Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión Por Suscripción, emitido con Resolución 05-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, regula la prestación del servicio de Audio y Video por Suscripción conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Ley Orgánica de Comunicación - LOC, sus reglamentos generales y en el ordenamiento jurídico vigente.

Séptimo.- El servicio de audio y video por suscripción, en la actualidad es prestado en régimen de competencia por empresas públicas y privadas de telecomunicaciones, con lo cual, es procedente el otorgamiento de éste tipo de habilitaciones a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria pues se encuentra dentro de los casos de delegación previstos en el numeral 4 del literal c del artículo 15 de la LOT, sin perjuicio de la concurrencia de otras causas para la delegación previstas en el mismo artículo.

Octavo.- Los artículos 127 y 134 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico establece que el título habilitante se instrumenta a través de un Permiso el cual es un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración con sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante, al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente al servicio o título habilitante de que se trate; así mismo la utilización de frecuencias esenciales por parte de los titulares constará en un anexo del Permiso.

Noveno.- El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de Servicios de Audio y Video por suscripción por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención del título habilitante de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico y normativa que emita la ARCOTEL.

Décimo.- El Reglamento para la Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción, emitido con Resolución 05-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, en la Ficha correspondiente al Servicio de Audio y Video por Suscripción regula la prestación del canal local para programación propia.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, en calidad de delegado del Director Ejecutivo, según las atribuciones y responsabilidades otorgadas en la letra a) del Art. 2 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la Compañía JANA&ASOCIADOS CIA. LTDA., por el plazo de quince años (15), el título habilitante de Permiso para la prestación del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TV CABLE SALCEDO", para servir a la ciudad de San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La prestación del servicio deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Ley Orgánica de Comunicación, sus Reglamentos generales de aplicación, Reglamento para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción, reglamentos, disposiciones y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 3.- Los valores que el prestador debe cancelar por concepto de derechos del Permiso otorgado a favor de la Compañía JANA&ASOCIADOS CIA. LTDA, será de USD \$ 2.600,00 (Dos mil seiscientos dólares con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), con base a lo señalado en la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008 mediante el cual se expide el REGLAMENTO DE TARIFAS POR CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS, CANALES Y OTROS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN.

Artículo 4.- El prestador del servicio, de conformidad con lo que determine la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con base a lo establecido en el Libro V Capítulo I Establecimiento de garantías de fiel cumplimiento del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante del Permiso para la prestación de Servicios de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TV CABLE SALCEDO"; más noventa (90) días término adicionales.

La garantía de fiel cumplimiento inicial es de USD \$130.00 (Ciento treinta dólares 00/100 de los Estados Unidos América) en base al artículo 205 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, deberá ser presentada en un término no mayor a ocho (8) días contados a partir de la inscripción del presente título habilitante de prestación de servicios de telecomunicaciones.

La garantía de fiel cumplimiento será renovada anualmente sobre la base de los valores para el cálculo actualizados a la fecha de renovación de dicha garantía sin perjuicio de la vigencia del título habilitante, conforme lo establece en el artículo 203 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Financiera realice las acciones correspondientes para la recepción, registro y custodia de la garantía del presente Título Habilitante.

Artículo 6.- Este título habilitante se extinguirá por las causales previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el REGLAMENTO GENERAL A LA LEY, en el Libro IV del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO y demás normativa vinculada. El procedimiento para la terminación será el previsto en el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

Artículo 7.- La Compañía JANA&ASOCIADOS CIA. LTDA., a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante al final del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, sus Reglamentos generales de aplicación, REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, en lo que resulte pertinente.

Artículo 8.- Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:

- a) Nombramiento del Director Ejecutivo de la ARCOTEL y del peticionario;
- b) Copia del nombramiento del Representante Legal.
- c) Anexo 1, Datos Generales.
- d) Anexo 2, Condiciones Generales.
 - Apéndice 1: Información Técnica de la red inalámbrica
 - Apéndice 2: Información Técnica de la red física
 - Apéndice 3: Vinculación
- e) Declaración de Sujeción
- f) Copia del pago por concepto de derechos de otorgamiento del permiso.

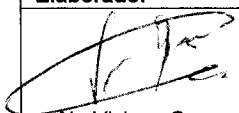
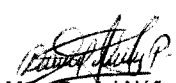
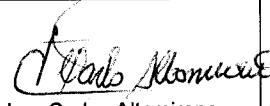
Artículo 9.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notificar la presente Resolución a la compañía JANA&ASOCIADOS CIA. LTDA., a la Coordinación Técnica de Control, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, a la Dirección Financiera, a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, a la Unidad de Comunicación Social y a la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones.

Corresponde a Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones, proceder con la firma de la Declaración de Sujeción por parte del peticionario y realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos.

Firma por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta en la Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano a, 27 DIO 2019

Ing. German Alberto Céleri López
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
 Ab. Viviana Guerrero CTDS	 Mgs. Daniel Núñez CTDS	 Ing. Carlos Altamirano DIRECTOR CTDS

ANEXO 1

1138

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TITULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FÍSICO.			
RAZÓN SOCIAL/PERSONA NATURAL	JANA&ASOCIADOS CIA. LTDA		
RUC/CC./Pasaporte	0190453650001	NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES (incluye mail)	DIRECCIÓN: CALLE CAPULI Y ROMERILLOS PROVINCIA: COTOPAXI CANTÓN: SALCEDO PARROQUIA: SAN MIGUEL DE SALCEDO. TELÉFONOS: 032729689_098312957. CORREO ELECTRÓNICO: salcedoaldia@gmail.com		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: GUERRERO TROYA NATALY MARLENE C.C./Pasaporte: 0502729411 Cargo: Gerente General		
VINCULACIÓN	<i>"Que somos socios y Representante Legal de la Compañía Jana & Asociados Cia. Ltda., no estamos vinculados con alguna empresa o grupo de empresas que prestan el mismo servicio o servicios semejantes; así mismo declaramos que la compañía JANA&ASOCIADOS CIA.LTDA; y, los comparecientes en calidad de socios de la misma no nos encontramos impedidos de contratar con el estado y no estamos incursos en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades establecidos en la Ley Orgánica de Comunicación".</i>		
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año		
DESCRIPCIÓN DE LA RED Y DEL SERVICIO FRECUENCIA ASIGNADAS	Ver apéndices.		
DURACIÓN	15 años.		
ÁREA DE COBERTURA	Ver apéndices.		
RESPONSABLE DEL PERMISO Y CUSTODIA DE TITULO	Unidad Técnica de Registro Público.		
RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.		
Paga Derechos de Permiso de Servicio	Si, Conforme la normativa vigente		
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	No		
Paga tarifas por uso de frecuencias	Si, Conforme la normativa vigente.		
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	No		
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.	Si		
Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante	Si		

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y SERVICIO QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

- 1.1 El prestador del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "TV CABLE SALCEDO", para servir a la ciudad de San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.
- 1.2 La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.
- 1.3 El prestador, ofrecerá el servicio de audio y video por suscripción, para lo cual, tiene el derecho a instalar y operar sus redes con la tecnología que considere apropiada para operar el servicio, para el efecto se sujetará al ordenamiento jurídico vigente; el detalle técnico que consta en el Apéndice 2 de este Anexo; en caso de utilizar frecuencias éstas deberán constar en el Apéndice 1 de este Anexo.

ARTÍCULO 2.- ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS.-

- 2.1 Al prestador del servicio se le autoriza usar las frecuencias del espectro radioeléctrico conforme con las especificaciones técnicas que son de cumplimiento obligatorio constante en el Apéndice 1 - Información Técnica de la red inalámbrica, el cual forma parte integrante de este instrumento.
- 2.2. Las frecuencias asignadas se ajustarán, en todos los casos, al Plan Nacional de Frecuencias aprobado y a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES GENERALES.-

3.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario

- 3.1.1 Las relaciones entre el prestador y el suscriptor/ cliente-usuario se regirán por los términos y condiciones de un Contrato de adhesión, el que se sujetará al ordenamiento jurídico vigente, de manera especial a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento, la LOT y su Reglamento, Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción y serán aprobados por la ARCOTEL.
- 3.1.2 El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada.

3.2 Operación e Inspecciones

- 3.2.1 La operación del Servicio de Audio y Video por Suscripción se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, sus Reglamentos Generales, REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN, el ordenamiento jurídico vigente; este título habilitante y sus anexos y apéndices.

3.2.2 El prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones, a funcionarios de la ARCOTEL, para la realización de inspecciones, previo coordinación de la ARCOTEL, y presentar a éstos los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este Anexo, cuando así lo requieran, incluyendo las facilidades a la ARCOTEL para que inspeccione y realice las pruebas necesarias para evaluar la calidad del servicio, sin afectar el funcionamiento del sistema. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

3.2.3 Para los fines de las auditoras técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligatorio del prestador acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

3.2.4 Registrar todas las solicitudes de servicio realizadas por documento físico o electrónico, en un archivo electrónico que se mantendrá en orden cronológico de presentación. Para cualquier reclamo relacionado a esta obligación, se estará a lo prescrito en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y el ordenamiento jurídico vigente.

3.2.5 El registro de las solicitudes de servicio antes referidas, estarán a disposición de la ARCOTEL cuando ésta lo requiera.

3.3 Puesta en Operación:

El plazo para la instalación y operación del Servicio de Audio y Video por Suscripción, es de un (1) año calendario, contados a partir de la fecha de suscripción que es la misma de la inscripción de este título habilitante en el Registro Público de Telecomunicaciones. El prestador una vez que inicie operaciones notificará a la ARCOTEL, conforme lo establecido en este título habilitante dentro del plazo indicado.

El prestador podrá solicitar prórroga para el inicio de operaciones o inicio de prestación de servicios de conformidad con la Disposición General Décima Quinta del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

Si luego de haber transcurrido el plazo de un (1) año o haber fenecido el plazo de la prórroga autorizada, no se han iniciado las operaciones, se extinguirá el título habilitante, conforme al procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes establecido en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

3.4 Adecuaciones Técnicas

El prestador del servicio se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

3.5 Contabilidad regulatoria – administrativa

El presente Permiso de servicios es independiente de cualquier otro título habilitante que haya obtenido el prestador, encontrándose prohibidos los subsidios cruzados, para lo cual deberá llevar contabilidad de costos o regulatoria de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y a las disposiciones o formularios que la ARCOTEL defina para el efecto.

3.6 Interferencias:

El prestador del servicio será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones a otros sistemas o a terceros.

3.7 Registro de infraestructura

Es obligación del prestador, el registrar la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la prestación del servicio de audio y video por suscripción, cumpliendo los requisitos establecidos para tal efecto, acorde con el procedimiento y los formularios que emita la ARCOTEL.

3.8 Plan de expansión

Es obligación del prestador cumplir con el plan de expansión, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.9 Interrupciones

El prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.10 Planes de contingencia

El prestador deberá contar y cumplir con planes de contingencia para ejecutarlos en caso de desastres naturales o conmoción interna para garantizar la continuidad del servicio de conformidad con la Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el ordenamiento jurídico vigente y el presente título habilitante, los cuales podrán ser solicitados por la ARCOTEL cuando estime pertinente.

3.11 Otras obligaciones:

Es obligación del prestador, cumplir sus obligaciones de carácter técnico, jurídico, económico o cualquier otra que se derive del ordenamiento jurídico vigente, independientemente de que se encuentre incurso en la aplicación de procesos de terminación del título habilitante o de intervención, determinación de infracciones o sanciones, ejecución de medidas preventivas, u otros aspectos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.

Las que se deriven del Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de servicios de radiodifusión por suscripción y del ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 4.- DERECHOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.-

- 4.1** Las que se deriven del REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN y del ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 5.- INFORMES.-

5.1. Informes:

El Prestador del servicio está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

- 5.1.1 Información Trimestral.-** Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, con desglose mensual a presentarse dentro de los primeros quince (15) días

calendario del mes subsiguiente al trimestre (15 de enero, 15 de abril, 15 de julio, 15 de octubre) de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Reporte del número de suscriptores cantón, provincia (de acuerdo a la cobertura autorizada).
- b. Reporte de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos por la ARCOTEL.

5.1.2 Información Anual.- A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:

5.1.2.1 Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.

5.1.2.2. Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).

5.1.2.3. Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.

5.2 La información prevista en este artículo, deberá ser entregada a la ARCOTEL, a través de un sistema informático determinado por la ARCOTEL en los formatos que establezca para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, lo cual será comunicado al prestador.

ARTÍCULO 6.- MODIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.-

6.1 Las modificaciones del título habilitante de conformidad con los artículos 171 y 172 del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO que no afecten el objeto del título habilitante, serán notificadas por el prestador; y en los casos que correspondan de acuerdo a los mismos artículos serán autorizados con oficio de la Dirección Ejecutiva de ARCOTEL conforme el Reglamento Ibídem, las cuales se integrarán al presente título habilitante, una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Únicamente las modificaciones señaladas en el último párrafo del Art. 171 del Reglamento Ibídem serán incorporados al presente título habilitante mediante modificación del mismo dispuesta por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, previo el cumplimiento de los requisitos que correspondan. La ARCOTEL procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

ARTÍCULO 7.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

7.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, será tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 8.- CONTROL.-

8.1 El prestador, se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

8.2 Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

ARTICULO 9.- RÉGIMEN TARIFARIO.-

1 1 3 8

- 9.1 El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por Suscripción se sujetará al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 10.- CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 10.1 La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 11.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DELA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 11.1 Los Abonados/Clientes-Usuarios, en cualquier modalidad de prestación de los servicios, tienen derecho a conocer la composición y condiciones del Plan Tarifario que el prestador fije por la prestación de sus servicios. El prestador deberá informar por cualquier medio efectivo al abonado/cliente-usuario la composición y condiciones de los Planes Tarifarios, previa la contratación de los servicios.
- 11.2 El prestador brindará servicios de información y asistencia para la solución de reclamos de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.
- 11.3 El prestador, en la ejecución del presente instrumento respetará los derechos de las personas con capacidades diferentes conforme se establece en el ordenamiento jurídico vigente.
- 11.4 Publicar en su página electrónica todos los planes, promociones, paquetes o tarifas disponibles de conformidad con lo establecido en normativa vigente.

ARTÍCULO 12.- RENOVACIÓN DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del Permiso, para tal fin el prestador deberá haber solicitado la renovación a la ARCOTEL con por lo menos ciento ochenta (180) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del título habilitante que está por concluir, cumpliendo con los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

APÉNDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALÁMBRICA

No se dispone de información técnica de frecuencias contenidas en el informe técnico para modalidad DTH, toda vez que la modalidad de prestación del servicio será a través de cable físico.

APÉNDICE 2

1138

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED FÍSICA

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA
JANA&ASOCIADOS CIA. LTDA.

1.1.1 DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
TV CABLE SALCEDO				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO		ANALÓGICO		
ÁREA DE SERVICIO SOLICITADA:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	HEAD END	SAN MIGUEL	SALCEDO	COTOPAXI

1.1.2 PARÁMETROS TÉCNICOS - UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN	PROVINCIA	CANTÓN		CIUDAD	
	COTOPAXI	SALCEDO		SAN MIGUEL	
DIRECCIÓN DEL HEAD END / CABECERA DE RED	CALLE CAPULI Y ROMERILLOS				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED	DETALLE	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	ORIENTACIÓN
	LATITUD	1	3	5,3	Sur
	LONGITUD	78	35	45,5	Oeste
	ALTURA	2644			m.s.n.m.

1.2 PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

DETALLE DE LA RED	TRONCAL	DISTRIBUCIÓN	SUSCRIPTOR
TIPO DE CABLE	FIBRA OPTICA 24 HILOS	FIBRA OPTICA 12 HILOS	FIBRA OPTICA CABLE DROP 2 HILOS
TENDIDO	AEREO	AEREO	AEREO
TIPO DE RED	GPON	GPON	GPON

1.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

1.3.1 ANTENAS DE RECEPCIÓN SATELITAL:

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA / RECEPCIÓN	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3,7	LINEAL: H/V	40,9	BANDA C (3,7 - 4,2 GHz)	EUTELSAT 117	116,8°W
2	3,7	LINEAL: H/V	40,9	BANDA C (3,7 - 4,2 GHz)	INTELSAT 11 INTELSAT 14	43,1°W 45°W
3	3,7	LINEAL: H/V	40,9	BANDA C (3,7 - 4,2 GHz)	INTELSAT 21 INTELSAT 34	58°W 55,5°W
4	3,7	LINEAL: H/V	40,9	BANDA C (3,7 - 4,2 GHz)	SES6	40,5°W
5	3,7	LINEAL: H/V	50,7	BANDA Ku (11,7 - 12,7 GHz)	EUTELSAT 117	116,8°W
6	3,7	LINEAL: H/V	50,7	BANDA Ku (11,7 - 12,7 GHz)	HISPASAT 30W	30°W
7	3,7	LINEAL: H/V	50,7	BANDA Ku (11,7 - 12,7 GHz)	TELSTAR12V	15°W

1.4 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LOS CANALES	CATEGORÍAS DE LOS CANALES		CÓDIGO
18	NACIONALES	CANALES DE VIDEO VÍA SATÉLITE NACIONALES	13	C1
		CANALES NACIONALES VÍA AIRE	4	C2

		CANAL DEL ESTADO ECUADOR TV	1	C3
39	INTERNACIONALES	CANALES INTERNACIONALES DE VIDEO VÍA SATELITE	39	C4
		CANALES INTERNACIONALES DE VIDEO VÍA AIRE, FIBRA ÓPTICA U OTROS MEDIOS	0	C5
0	LOCALES	CANALES LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	0	C6
		CANALES LOCAL PARA GUÍA DE PROGRAMACIÓN	0	C7
0	CANALES DE AUDIO	CANALES DE AUDIO	0	C8
0	CANALES DE VALOR AGREGADO	CANALES: VOD / PAGUE POR VER/ PAGUE POR VER IMPULSIVO / INTERACTIVOS / MOSAICOS /OTROS	0	C9
57	TOTAL DE CANALES			

1.5 PROGRAMACIÓN-GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (RECEPCIÓN SUScriptor)	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA
1	2	RTS ECUADOR	ECUADOR	INTELSAT 34	CODIFICADO	C1
2	4	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
3	5	TC TELEVISION	ECUADOR	INTELSAT 14	CODIFICADO	C1
4	6	ECUAVISA	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
5	7	GAMAVISION	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
6	8	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	9	RTU	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
8	10	UNIMAX	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
9	11	TV COLOR	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	12	TV MICC	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
11	13	PROMOTORES TV AMBATO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
12	14	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 34	LIBRE	C1
13	15	UCSG	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
14	16	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
15	17	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
16	18	OROMAR	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
17	19	TELEVICENTRO	ECUADOR	INTELSAT 34	LIBRE	C1
18	20	TODO DEPORTES	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
19	21	SPORT VISION	REP. DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
20	22	DISCOVERY CHANNEL	EEUU	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
21	23	EWTN	EEUU	INTELSAT 21	LIBRE	C4
22	24	AZMUNDO	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
23	25	LATINA	PERÚ	INTELSAT 34	LIBRE	C4
24	26	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
25	27	ANIMAL PLANET	EEUU	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
26	28	DISCOVERY HOME & HEALTH	EEUU	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
27	29	RT	RUSIA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
28	30	TELE CIUDADANA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
29	31	CINEMA +	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
30	32	AZCINEMA	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
31	33	AZCLIC	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
32	34	DISCOVERY KIDS	EEUU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN

1 1 3 8

Yo, NATALY MARLENE GUERRERO TROYA, Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía JANA&ASOCIADOS CIA. LTDA., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que en la prestación del servicio, me sujeto a lo dispuesto en el Título Habilitante de Permiso del servicio de audio y video por suscripción, REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN; así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL.

Quito,

f).....
Sra. Nataly Marlene Guerrero Troya
C.C.#: 0502729411

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO/FINANCIERO – JURÍDICO	
Nro.	INFORME No. CTDS-OTH-AVS-0309
Tipo:	Técnico Económico Jurídico
Fecha:	26 de diciembre de 2018.

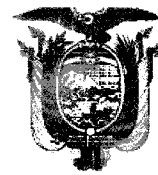
1. INTRODUCCIÓN

Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TV CABLE SALCEDO", para servir a la ciudad de San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, a favor de la compañía JANA&ASOCIADOS CIA. LTDA., el presente informe incluye tres secciones donde se contempla:

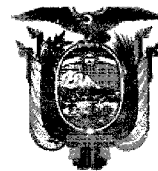
- SECCIÓN I: Informe Técnico
- SECCIÓN II: Informe Económico
- SECCIÓN III: Informe Jurídico

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-014186-E de 06 de agosto de 2018, la señora Nataly Marlene Guerrero Troya, Representante Legal de la compañía JANA&ASOCIADOS CIA. LTDA., solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TV CABLE SALCEDO", para servir a la ciudad de San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi.
- 2.2 Mediante memorando No. ARCOTEL-CTDS-2018-0729-M de 13 de agosto de 2018, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones solicitó a la Unidad de Comunicación Social de la ARCOTEL, publicar un extracto de la solicitud del permiso del sistema de audio y video por suscripción a denominarse "TV CABLE SALCEDO", de conformidad con el artículo 130 de la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016.
- 2.3 Mediante oficio No. ARCOTEL-CTHB-2018-0771-OF de 15 de agosto de 2018, la ARCOTEL remitió el proyecto comunicacional al CORDICOM a fin de que se emita el informe vinculante respectivo para incluir un canal local para programación propia solicitado en el permiso del sistema de audio y video a denominarse "TV CABLE SALCEDO".
- 2.4 Con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-017366-E de 03 de octubre de 2018, la señora Nataly Marlene Guerrero Troya, Representante Legal de la compañía JANA&ASOCIADOS CIA. LTDA., como alcance al trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-014186-E de 06 de agosto de 2018, indica su desistimiento del canal local para programación propia solicitado para el sistema de audio y video por suscripción a denominarse "TV CABLE SALCEDO".
- 2.5 La Unidad de Comunicación Social procedió a la publicación del extracto de la solicitud de otorgamiento del título habilitante de permiso para el sistema de audio y video por suscripción denominado "TV CABLE SALCEDO", para servir a la ciudad de San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, el 12 de octubre de 2018, no existen comentarios.
- 2.6 Mediante oficio No. ARCOTEL-CTHB-2018-1091-OF de 16 de noviembre de 2018, la ARCOTEL informa al CORDICOM que la peticionaria desiste de la autorización para el canal local para programación propia.



2.7 Con trámite ARCOTEL-DEDA-2018-021727-E de 20 de diciembre de 2018, la compañía JANA&ASOCIADOS CIA. LTDA, adjuntó documentación para la continuación del trámite correspondiente.



SECCIÓN I

INFORME TÉCNICO

INFORME TÉCNICO

1. ANÁLISIS TÉCNICO.

1.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

1.1.1 DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA
JANA&ASOCIADOS CIA. LTDA.

1.1.2 DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
TV CABLE SALCEDO				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO		ANALÓGICO		
ÁREA DE SERVICIO SOLICITADA:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	HEAD END	SAN MIGUEL	SALCEDO	COTOPAXI

1.1.3 PARÁMETROS TÉCNICOS - UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN	PROVINCIA	CANTÓN		CIUDAD	
	COTOPAXI	SALCEDO		SAN MIGUEL	
DIRECCIÓN DEL HEAD END / CABECERA DE RED	CALLE CAPULI Y ROMERILLOS				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED	DETALLE	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	ORIENTACIÓN
	LATITUD	1	3	5,3	Sur
	LONGITUD	78	35	45,5	Oeste
	ALTURA	2644			m.s.n.m.

1.2 PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

DETALLE DE LA RED	TRONCAL	DISTRIBUCIÓN	SUSCRIPTOR
TIPO DE CABLE	FIBRA OPTICA 24 HILOS	FIBRA OPTICA 12 HILOS	FIBRA OPTICA CABLE DROP 2 HILOS
TENDIDO	AEREO	AEREO	AEREO
TIPO DE RED	GPON	GPON	GPON

1.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

1.3.1 ANTENAS DE RECEPCIÓN SATELITAL:

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA / RECEPCIÓN	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3,7	LINEAL: H/V	40,9	BANDA C (3,7 - 4,2 GHz)	EUTELSAT 117	116,8°W
2	3,7	LINEAL: H/V	40,9	BANDA C (3,7 - 4,2 GHz)	INTELSAT 11 INTELSAT 14	43,1°W 45°W
3	3,7	LINEAL: H/V	40,9	BANDA C (3,7 - 4,2 GHz)	INTELSAT 21 INTELSAT 34	58°W 55,5°W
4	3,7	LINEAL: H/V	40,9	BANDA C (3,7 - 4,2 GHz)	SES6	40,5°W
5	3,7	LINEAL: H/V	50,7	BANDA Ku (11,7 - 12,7 GHz)	EUTELSAT 117	116,8°W
6	3,7	LINEAL: H/V	50,7	BANDA Ku (11,7 - 12,7 GHz)	HISPASAT 30W	30°W
7	3,7	LINEAL: H/V	50,7	BANDA Ku (11,7 - 12,7 GHz)	TELSTAR12V	15°W

1.4 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LOS CANALES	CATEGORÍAS DE LOS CANALES		CÓDIGO
18	NACIONALES	CANALES DE VIDEO VÍA SATELITE NACIONALES	13	C1
		CANALES NACIONALES VÍA AIRE	4	C2
		CANAL DEL ESTADO ECUADOR TV	1	C3
39	INTERNACIONALES	CANALES INTERNACIONALES DE VIDEO VÍA SATELITE	39	C4
		CANALES INTERNACIONALES DE VIDEO VÍA AIRE, FIBRA ÓPTICA U OTROS MEDIOS	0	C5
0	LOCALES	CANALES LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	0	C6
		CANALES LOCAL PARA GUÍA DE PROGRAMACIÓN	0	C7
0	CANALES DE AUDIO	CANALES DE AUDIO	0	C8
0	CANALES DE VALOR AGREGADO	CANALES: VOD / PAGUE POR VER/ PAGUE POR VER IMPULSIVO / INTERACTIVOS / MOSAICOS /OTROS	0	C9
57	TOTAL DE CANALES			

1.5 PROGRAMACIÓN-GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (RECEPCIÓN SUSCRIPTOR)	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA
1	2	RTS ECUADOR	ECUADOR	INTELSAT 34	CODIFICADO	C1
2	4	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
3	5	TC TELEVISION	ECUADOR	INTELSAT 14	CODIFICADO	C1
4	6	ECUAVISA	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
5	7	GAMAVISION	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
6	8	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	9	RTU	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
8	10	UNIMAX	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
9	11	TV COLOR	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	12	TV MICC	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
11	13	PROMOTORES TV AMBATO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
12	14	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 34	LIBRE	C1
13	15	UCSG	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
14	16	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
15	17	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
16	18	OROMAR	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
17	19	TELEVICENTRO	ECUADOR	INTELSAT 34	LIBRE	C1
18	20	TODO DEPORTES	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
19	21	SPORT VISION	REP. DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
20	22	DISCOVERY CHANNEL	EEUU	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
21	23	EWTN	EEUU	INTELSAT 21	LIBRE	C4
22	24	AZMUNDO	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
23	25	LATINA	PERÚ	INTELSAT 34	LIBRE	C4
24	26	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
25	27	ANIMAL PLANET	EEUU	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
26	28	DISCOVERY HOME & HEALTH	EEUU	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
27	29	RT	RUSIA	INTELSAT 21	LIBRE	C4

28	30	TELE CIUDADANA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
29	31	CINEMA +	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
30	32	AZCINEMA	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
31	33	AZCLIC	MEXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
32	34	DISCOVERY KIDS	EEUU	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
33	35	LA VOZ DE MARIA	REP. DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
34	36	DW	ALEMANIA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
35	37	LA TELE	PERU	INTELSAT 34	LIBRE	C4
36	38	PANAMERICANA TV	PERU	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
37	39	AZCORAZON	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
38	40	GUATEVISION	GUATEMALA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
39	41	TELEVEN	VENEZUELA	TELSTAR 12V	CODIFICADO	C4
40	42	MI GENTE TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
41	43	TV PERU	PERU	INTELSAT 14	LIBRE	C4
42	44	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
43	45	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
44	46	ANTENA 7	REP. DOMINICANA	TELSTAR 12V	CODIFICADO	C4
45	47	CUBAVISION	CUBA	HISPASAT 30W	LIBRE	C4
46	48	FOX SPORTS	EEUU	TELSTAR 12V	CODIFICADO	C4
47	49	FOX SPORTS 2	EEUU	TELSTAR 12V	CODIFICADO	C4
48	50	FOX SPORTS 3	EEUU	TELSTAR 12V	CODIFICADO	C4
49	51	GOL TV	EEUU	TELSTAR 12V	CODIFICADO	C4
50	52	ESPN	EEUU	TELSTAR 12V	CODIFICADO	C4
51	53	ESPN 2	EEUU	TELSTAR 12V	CODIFICADO	C4
52	54	ESPN 3	EEUU	TELSTAR 12V	CODIFICADO	C4
53	55	FOX	EEUU	TELSTAR 12V	CODIFICADO	C4
54	56	CINEMAX	EEUU	TELSTAR 12V	CODIFICADO	C4
55	57	DISNEY JUNIOR	EEUU	TELSTAR 12V	CODIFICADO	C4
56	58	DISNEY CHANNEL	EEUU	TELSTAR 12V	CODIFICADO	C4
57	59	TVE INTERNACIONAL	ESPAÑA	TELSTAR 12V	CODIFICADO	C4

2. PARÁMETROS TÉCNICOS PARA DETERMINACIÓN DERECHOS DE PERMISO:

DERECHOS A PAGAR POR LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE (RESOLUCIÓN 04-03-ARCOTEL-2016)	SI	X
	NO	
REGLAMENTO DE TARIFAS APLICABLE.	Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008.	
CONDICIONES DE APLICACIÓN ESPECÍFICA PARA LA DETERMINACIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS.	1. Resolución 5250-CONARTEL-08: Art. 5, letras a), b) y c). 2. Ficha Descriptiva del Servicio por Suscripción adjunta a la Resolución 05-03-ARCOTEL-2016: Numeral 10 de las obligaciones y disposiciones a ser cumplidas por el prestador del servicio.	

Observaciones:

- En el formato FO-DRS-02 del estudio técnico se indica que el tipo de red para las redes troncal, distribución y acometida será de tipo genérico PON, no obstante en concordancia con los equipos declarados y los catálogos presentados se determina que el tipo de red será GPON, por lo que en la tabla 1.2 del presente informe se corrige este particular.

- En la tabla del numeral 1.6 se rectifica el nombre del canal cable No. 13 denominado "AMBAVISIÓN" por "PROMOTORES TV AMBATO" que es el nombre que se encuentra vigente.
- En la tabla del numeral 1.6 se rectifica el nombre del canal cable No. 28 denominado "H&H" por "DISCOVERY HOME & HEALTH" que es el nombre que se encuentra vigente.
- Mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-017366-E de 03 de octubre de 2018, la peticionaria desistió del canal local para programación propia solicitado para el sistema "TV CABLE SALCEDO", por tal razón el presente informe técnico excluye la información del citado canal el cual fue incluido en el trámite inicial No. ARCOTEL-DEDA-2018-014186-E de 06 de agosto de 2018.

CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS:

ÁREA DE COBERTURA	PROVINCIA	CANTÓN	CIUDAD
	COTOPAXI	SALCEDO	SAN MIGUEL
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	39		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUÍA)	0		

3. CUMPLIMIENTO DE REQUISITO: PROYECTO TÉCNICO.

CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, REQUISITO TÉCNICO ESTABLECIDO EN EL ART. 128 DE LA RESOLUCIÓN 04-03-ARCOTEL-2016.	SI	X
	NO	
PROYECTO TÉCNICO INGRESADO A LA ARCOTEL CON TRÁMITE No.	ARCOTEL-DEDA-2018-014186-E de 06 de agosto de 2018 ARCOTEL-DEDA-2018-017366-E de 03 de octubre de 2018	

4. CONCLUSIÓN.

Considerando el proyecto técnico presentado con los trámites No. ARCOTEL-DEDA-2018-014186-E de 06 de agosto de 2018 y No. ARCOTEL-DEDA-2018-017366-E de 03 de octubre de 2018, el artículo 131 de la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía JANA&ASOCIADOS CIA. LTDA., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TV CABLE SALCEDO", para servir a la ciudad de San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, bajo las características técnicas descritas en el presente Informe Técnico.



SECCIÓN II

INFORME ECONÓMICO

INFORME ECONÓMICO

ANÁLISIS

El análisis se lo realiza en base a los formularios de sostenibilidad económica presentados por el peticionario.

1. Estudio de Mercado

El peticionario estima que iniciará a prestar el servicio en el 2018 en la ciudad de San Miguel del cantón Salcedo de la provincia de Cotopaxi:

Población San Miguel ¹	Demanda (Hogares) ²	Demanda Satisfecha ³	Demanda Insatisfecha	Objetivo de Mercado	Demanda Objetivo
31,315	4,411	3,738	673	43%	289

La demanda, para este proyecto, se considera como el número de hogares que pueden pagar este tipo de servicio en el área de cobertura solicitada.

La demanda insatisfecha es el 15.26% del total de la posible demanda, por lo que este mercado presenta una oportunidad de desarrollo del negocio de televisión por cable.

En relación con la posible demanda, el porcentaje de demanda satisfecha es del 84.74%, el peticionario proyecta tener una participación del 15.26% en su primer año de operación, dejando un 6.55% de mercado vacante para para las empresas que compiten actualmente o posibles ingresos de otros competidores.

Los siguientes 4 años, el peticionario proyecta aumentar su tasa de participación en su mercado objetivo en un promedio de 3.5% cada año.

2. Competencia y Tarifa

Presenta una única opción en su oferta de canales, "Paquete básico" de 58 canales:

Nombre	Servicio	Tarifa USD	Costo x Canal
COTOPAXI TV	Plan 60 canales	15.00	0.25
CB VISION SALCEDO	Plan 83 canales	23.00	0.28
Promedio	72 canales	19.00	0.27
PETICIONARIO	Plan 57 canales	21.00	0.36
Variación	-15 canales	+2.00	+0.09

La competencia directa en el área de cobertura solicitada para prestar el servicio de televisión por cable son los sistemas: COTOPAXI TV y TVNET LAGO, los dos servicios ofrecen en promedio un plan básico de 72 canales a un valor de US\$ 19 mensuales. En este caso, el plan básico de 57 canales de video que ofrecen en TV CABLE SALCEDO tiene una tarifa mensual de US\$ 21.00; por lo que existe una variación de 14 canales menos en la programación del peticionario y US\$ 2.00 más en su tarifa a comparación del promedio de la competencia directa.

¹ INEC CENSO 2010, Población San Miguel

² FSE TV CABLE SALCEDO, Formulario Estudio de Mercado

³ FSE TV CABLE SALCEDO, Formulario Estudio de Mercado

3. Viabilidad Financiera

Estado de Resultados

1. ESTADO DE RESULTADOS (EXPRESADO EN USD)						
DESCRIPCIÓN	Parámetros	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Ingresos		93,528.97	173,293.26	190,860.41	221,119.32	254,084.59
Costos Operacionales		70,453.36	62,757.15	65,267.44	67,878.14	70,593.26
Costo Terminales/ Equipos		-	-	-	-	-
Gastos Administrativos		37,681.35	39,807.12	41,399.40	43,055.38	44,777.60
Gastos de Mercadeo y Ventas		4,785.00	4,976.40	5,175.46	5,382.47	5,597.77
Costos y Gastos		112,919.71	107,540.67	111,842.30	116,315.99	120,968.63
EBITDA Utilidad antes de Intereses, Impuestos, Depreciaciones y Amortizaciones		(19,390.74)	65,752.59	79,018.11	104,803.33	133,115.96
Depreciaciones		16,289.38	16,289.38	16,289.38	16,877.23	16,334.38
Amortizaciones		772.20	772.20	772.20	772.20	-
Depreciaciones y Amortizaciones		17,061.58	17,061.58	17,061.58	17,649.43	16,334.38
EBIT-Utilidad antes de Intereses e Impuestos		(36,452.32)	48,691.01	61,956.53	87,153.90	116,781.58
Gastos Financieros y Amortizaciones		-	-	-	-	-
Utilidad Antes de Impuestos		(36,452.32)	48,691.01	61,956.53	87,153.90	116,781.58
Participación Utilidad Trabajadores	15%	-	7,303.65	9,293.48	13,073.08	17,517.24
Impuesto a la Renta	25%	-	10,346.84	13,165.76	18,520.20	24,816.09
Utilidad Neta		(36,452.32)	31,040.52	39,497.29	55,560.61	74,448.26

De acuerdo al estado de resultados presentado por el peticionario, si este cumple con su objetivo de suscriptores anuales, sus ingresos serán suficientes para cubrir sus costos y gastos, obteniendo una utilidad neta desde el segundo año de operación del sistema, la cual aumentará en los siguientes tres años.

Flujo de Caja

1. FLUJO DE CAJA (EXPRESADO EN USD)						
ÍTEM	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Ingresos		93,528.97	173,293.26	190,860.41	221,119.32	254,084.59
Costos Operacionales		70,453.36	62,757.15	65,267.44	67,878.14	70,593.26
Costos de Ventas		4,785.00	4,976.40	5,175.46	5,382.47	5,597.77
Gastos Administrativos		37,681.35	39,807.12	41,399.40	43,055.38	44,777.60
Terminales/Equipo		-	-	-	-	-
EBITDA Utilidad antes de Intereses, Impuestos, Depreciaciones y Amortizaciones		(19,390.74)	65,752.59	79,018.11	104,803.33	133,115.96
Total Depreciación Anual		16,289.38	16,289.38	16,289.38	16,877.23	16,334.38
Total Amortización Anual		772.20	772.20	772.20	772.20	-
EBIT-Utilidad antes de Intereses e Impuestos		(36,452.32)	48,691.01	61,956.53	87,153.90	116,781.58
Gastos Financieros		-	-	-	-	-
Participación Utilidad Trabajadores		-	7,303.65	9,293.48	13,073.08	17,517.24
Impuesto a la Renta		-	10,346.84	13,165.76	18,520.20	24,816.09
Margen Neto		(36,452.32)	31,040.52	39,497.29	55,560.61	74,448.26
Saldo Inicial de Caja		32,670.00	13,279.26	61,381.35	117,940.22	189,055.26
Inversiones Totales	115,515.90	-	-	-	2,095.00	-
Créditos / Préstamos/Aportes socios						
Años de Amortización Capital	=== >					
Amortización Capital (Línea Recta)	=== >	-	-	-	-	-
Amortización Intereses	=== >					
Flujo de Caja Anual	(115,515.90)	(19,390.74)	48,102.10	56,558.87	71,115.04	90,782.64
Flujo de Caja Acumulado		13,279.26	61,381.35	117,940.22	189,055.26	279,837.89
Costo de Oportunidad	15.00%					

De acuerdo al flujo de caja presentado por el peticionario, la inversión necesaria para que este sistema se ponga en marcha es de US\$ 115,515.90 y se proyecta realizar inversiones por un total de US\$ 2,095.00 en los siguientes cuatro años para el mantenimiento y crecimiento del sistema; la tasa del costo de oportunidad del proyecto es del 15%, con esta información y la proyección de los flujos de caja anuales se ha determinado los siguientes indicadores:

VAN= US\$ 26,978.32

TIR= 21.38%

CONCLUSIONES

- La demanda insatisfecha del servicio de televisión por cable en la ciudad de San Miguel del cantón Salcedo de la provincia de Cotopaxi, presenta una oportunidad para el desarrollo del negocio de los sistemas que actualmente se encuentran operando o el posible ingreso de otros competidores.
- La tarifa presentada por el peticionario es competitiva frente a las tarifas del mercado objetivo.
- La tasa interna de retorno es superior a la tasa mínima de rentabilidad exigida en el proyecto (tasa de costo de oportunidad).
- El valor actual neto del proyecto es positivo por lo que el negocio es rentable, siempre y cuando se cumplan las proyecciones presentadas en los formularios de sostenibilidad económica.
- Considerando el estudio de sostenibilidad económica presentado con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-014186-E el 06 de agosto de 2018 y el artículo 131 de la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, económicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía JANA&ASOCIADOS CIA LTDA, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TV CABLE SALCEDO", para servir al área de cobertura solicitada.



SECCIÓN II

INFORME JURÍDICO

permiso con alguna empresa o grupo de empresas, a efectos de determinar si presta el mismo servicio o servicios semejantes y los efectos que pudiera tener en el mercado el otorgamiento del nuevo título habilitante requerido; se incluirá en la declaración juramentada, que el solicitante o el representante legal y los socios no se encuentran incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación de títulos habilitantes establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación. En el caso de mantener actividades conexas en los términos previstos en el número 3 del artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, especificar el tipo de actividades.

5. Proyecto técnico;
6. Estudio de sostenibilidad económica que demuestre la rentabilidad del negocio."

La Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 013 de 14 de junio de 2017, con la cual se expidió el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES".

"Art. 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión".
(...)

1.2.1.2.2. Gestión de Títulos Habilitantes de Servicio y Redes de Telecomunicaciones.

I. Misión:

Otorgar y administrar los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, servicios de radiodifusión, actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica; y, el uso de redes de telecomunicaciones, mediante la aplicación del ordenamiento jurídico vigentes, a fin de que prevalezca el interés público y general.

II. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

III. Atribuciones y responsabilidades:

"c.) Ejecutar y gestionar los procedimientos para otorgamiento, renovación, cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para los servicios, redes de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión por suscripción y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica."

La Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016

La Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, entre otras las siguientes:

"Art. 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES.-

a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones. (...)

Art. 4. AL DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES.-

f) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de su competencia (...).

ANÁLISIS:

De la revisión a la petición presentada por la compañía JANA&ASOCIADOS CIA. LTDA, respecto de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TV CABLE SALCEDO", para servir a la ciudad de San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, en cuyo requerimiento hace constar que no necesita canal local para programación propia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el memorando ARCOTEL-CTDS-2018-1182-M de 19 de diciembre de 2018 y la Recomendación 1 del Informe DNA4-0046-2018 de 12 de octubre de 2018 de la Contraloría General del Estado, se puede determinar que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 128 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, que se señalan a continuación:

- Solicitud ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, signada con el trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-014186-E de 06 de agosto de 2018, suscrita por la señora Nataly Marlene Guerrero Troya, Representante Legal de la compañía JANA&ASOCIADOS CIA. LTDA.

- Datos de Contacto:

CALLE PRINCIPAL:	CALLE CAPULI		
CALLE SECUNDARIA:	ROMERILLOS		
OTRAS REFERENCIAS:	FRENTE AL PARQUE DE PRADOS DE LA FLORIDA	CÓDIGO POSTAL: 050601	
PROVINCIA:	COTOPAXI	PARROQUIA:	SAN MIGUEL
CASERIO, BARRIO O RECINTO:		CIUDAD:	SALCEDO
E-mail:	salcedoaldia@gmail.com	CASILLA POSTAL:	
N° TELÉFONO FIJO:	032729689	N°. TELÉFONO MÓVIL:	0983129570

- Constitución de la compañía:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN OBJETIVA:	JANA&ASOCIADOS CIA. LTDA.		
OBJETO O FINALIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:	"Actividades de operación en sistemas de distribución (por cable por ejemplo, para la distribución de datos y señales de televisión)."		
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	2018/06/01	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	2018/06/11
PLAZO DE DURACIÓN:	50 AÑOS	N°. DE RUC	0190453650001

- Nombramiento de la señora Nataly Marlene Guerrero Troya, como Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía JANA&ASOCIADOS CIA. LTDA., inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, el 11 de junio de 2018.

- Declaraciones Juramentadas:**

Declaración Juramentada otorgada por la señora Nataly Molina Viteri en calidad de socia y Representante Legal de la compañía JANA&ASOCIADOS CIA. LTDA., y el señor Javier Augusto Cruz Vargas en calidad de socio, ante el Notaria Primero del Cantón Salcedo, en la cual expresan:

"Que somos socios y Representante Legal de la Compañía Jana & Asociados Cia. Ltda., no estamos vinculados con alguna empresa o grupo de empresas que prestan el mismo servicio o servicios semejantes; así mismo declaramos que la compañía JANA&ASOCIADOS CIA.LTDA; y, los comparecientes en calidad de socios de la misma no nos encontramos impedidos de contratar con el estado y no estamos incursos en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades establecidos en la Ley Orgánica de Comunicación".

Análisis de Vinculación: Sobre el análisis de vinculación entre las empresas prestadoras de servicios del régimen general de telecomunicaciones, determinado en el Art. 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Art. 17 del Reglamento General a la Ley Ibídem, esta Dirección procedió a revisar la base de datos de los sistemas SIRATV y SACOF, y conforme se desprende de las capturas de pantalla de los registros que posee este Organismo Técnico de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, se determina que la compañía JANA&ASOCIADOS CIA. LTDA., y sus accionistas: señora Nataly Marlene Guerrero Troya y Javier Augusto Cruz Vargas, como personas naturales y/o como posibles accionistas de alguna compañía, no poseen otro título habilitante, ni son accionista de otra compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones, es decir no se encuentran vinculados, aspecto que es concordante con la referida Declaración Juramentada.

Cabe indicar que el análisis de vinculación para el otorgamiento de títulos habilitantes se efectúa entre el peticionario y sus socios con otras empresas que cuenten con títulos habilitantes del mismo servicio o servicios semejantes en el régimen general de telecomunicaciones.

Informe Técnico: *"Considerando el proyecto técnico presentado con los trámites No. ARCOTEL-DEDA-2018-014186-E de 06 de agosto de 2018 y No. ARCOTEL-DEDA-2018-017366-E de 03 de octubre de 2018, el artículo 131 de la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía JANA&ASOCIADOS CIA. LTDA., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TV CABLE SALCEDO", para servir a la ciudad de San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, bajo las características técnicas descritas en el presente Informe Técnico".*

Informe Económico: *"Considerando el estudio de sostenibilidad económica presentado con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2018-014186-E el 06 de agosto de 2018 y el artículo 131 de la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, económicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía JANA&ASOCIADOS CIA LTDA, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TV CABLE SALCEDO", para servir al área de cobertura solicitada".*

CONCLUSIÓN

En orden a los antecedentes, fundamento jurídico y análisis expuesto, y cumplido lo dispuesto en el memorando ARCOTEL-CTDS-2018-1182-M de 19 de diciembre de 2018 y la Recomendación 1 del Informe DNA4-0046-2018 de 12 de octubre de 2018 de la Contraloría General del Estado, la compañía JANA&ASOCIADOS CIA. LTDA., al haber dado cumplimiento con los requisitos señalados en el artículo 128 del Reglamento para otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y al contar con los informes, técnico, económico-financiero y jurídico favorables, esta Dirección recomienda a su autoridad, en calidad de delegado del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las

Telecomunicaciones, otorgue el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TV CABLE SALCEDO", para servir a la ciudad de San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, a favor de la compañía JANA&ASOCIADOS CIA. LTDA.

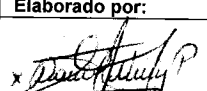
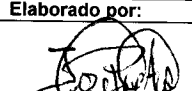
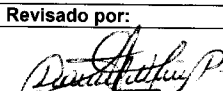
Para el efecto se adjunta el respectivo Proyecto de Resolución en el que consta el Título Habilitante.

Firmo por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta en la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016.



Ing. Carlos Altamirano Freire

**Director Técnico de Títulos Habilitantes de
Servicios y Redes de Telecomunicaciones**

INFORME TECNICO	INFORME ECONÓMICO	INFORME JURÍDICO	REVISADO
Elaborado por:	Elaborado por:	Elaborado por:	Revisado por:
 CTDS: Ing. Roberto Arévalo	 CTDS: Ing. Jose Prieto	 CTDS: Viviana Guerrero	 CTDS: Ing. Daniel Núñez

Adjunto: Capturas de pantalla referente a la vinculación.